

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 15 DE MAYO DE 1974

No. 17.598

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 61 de 8 de Abril de 1974, por el cual se da un nombre a una Escuela en Pozo Azul, en Distrito de Aguadulce

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 11 de 29 de marzo de 1974, celebrado entre la Nación y Xerox de Panamá S.A.

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Resolución No. 2 de 7 de mayo de 1974, por la cual se da una autorización

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Educación

DASE UN NOMBRE A UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 61

(de 8 de abril de 1974)

Por el cual se le da el nombre de "ANA POLO TAPIA" a la Escuela Pozo Azul, del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la población de Aguadulce, a través de diferentes instituciones y organizaciones cívicas, ha solicitado al Ministerio de Educación designe con el nombre de "ANA POLO TAPIA" a la Escuela Primaria Pozo Azul de esa Ciudad;

Que la maestra Ana Polo Tapia se distinguió como una educadora eficiente y consagrada, de gran sensibilidad social por su valioso aporte al engrandecimiento y desarrollo de la comunidad;

Que es política del Ministerio de Educación destacar la memoria de los educadores que se han distinguido a través de su trayectoria educativa;

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Designese con el nombre de "ANA POLO TAPIA" a la Escuela Pozo Azul, ubicada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 8 días, del

mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República.

Aristides Royo,
Ministro de Educación

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y EDMUNDO J. E. WARD F., portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-8-22744, en nombre y representación de XEROX DE PANAMA, S.A., constituida por las leyes de Panamá, debidamente registrada en el Registro Público, Tomo 523, Folio 96, Asiento 113.355, con Licencia Comercial Tipo A. No. 10.35, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 05695, válido hasta el 31 de mayo de 1973, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 137-5-73 válido hasta el 15 de julio de 1973; quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA; se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Dar en arrendamiento e instalar, por su propia cuenta y riesgo, inclusive los gastos de transporte, en el Ministerio de Obras Públicas la siguiente máquina; XEROX Modelo 914 en el Departamento de Calles (Las instalaciones eléctricas necesarias serán por cuenta del Ministerio).

b) Mantener la máquina arrendada en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo de su única y exclusiva competencia hacer las reparaciones y ajustes que sean necesarios.

c) Cambiar y sustituir partes, como también hacer las reparaciones que se originen del uso normal de la máquina.

d) Prestar servicios de reparación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo del CONTRATISTA.

e) Conceder al MINISTERIO un descuento de QUINCE (15o/o) por ciento cuando se haga el pago de la cuenta dentro de los primeros treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la presentación de la factura y 10o/o si se cancela entre los 30 a 60 días a partir de la fecha de la presentación de la factura excedido este último plazo se pagará el valor total de la cuenta.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994. Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 15.

SEGUNDO: EL MINISTERIO se obliga a:

a) Pagar al CONTRATISTA o a quien sus derechos represente, en concepto de precio de arrendamiento, un alquiler mínimo más un precio suplementario cuando la cantidad de copias excede al mínimo estipulado, que se liquidará y pagará de acuerdo con la escala que aquí se detalla, y según el tipo de máquina Xerox que se tengan en uso. Este precio de arrendamiento incluye los siguientes materiales consumibles; polvo impresor, polvo revelador, tambor xerográfico, líquido limpiador y pantalla o portadocumentos.

Modelo	Precio Bás. por mes	Vol. Bás. al mes	P. Unit. por Imp. Adic. al Vol. Básico
815	56.00	500	0.10
660	105.50	1000	0.09
914	131.50	1250	0.09
720	264.50	3000	0.07
2400	572.50	7500	0.065
3600	670.00	10000	0.058
7000	670.00	10000	0.058
	295.50 *		
	875.50		

Cargo Adicional por Servicio de Reducción.

b) No mover la máquina sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATISTA y, en el caso de recibir tal permiso, asumir los gastos en que se incurra por motivo de cualquier movimiento de sitio de la máquina y la consiguiente reinstalación.

c) No ocultar ni permitir que sea ocultadas ni alteradas en ninguna forma la placa de identificación y marca de la máquina arrendada.

d) Dar aviso inmediato, seguro y cierto al CONTRATISTA cuando sus derechos de propiedad

sobre la máquina sean o puedan ser afectados por intervenciones de particulares o de cualquier otra autoridad.

TERCERO: La erogación total del presente Contrato que asciende a la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS (B/1,578.00) será imputada a la Partida No. 09.1.19.05.01.101, Rectificado No. 091631, Prov. (8), del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación. No se entenderá modificado este Contrato en sus términos y condiciones cuando el pago se haga en fecha distinta a la estipulada.

CUARTO: El uso de la máquina arrendada se concede en forma exclusiva al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. En consecuencia, el MINISTERIO no podrá bajo ningún concepto dar en arrendamiento la máquina objeto de este Contrato, ni ceder, ni traspasar en modo alguno sus derechos al uso de la máquina. EL MINISTERIO toma expresamente a su cargo en forma exclusiva todos los daños perjuicios y responsabilidades legales que pudieran o que se deriven del uso de la máquina ya sea por manipulación de sus propios empleados o por terceros, o por daños que se pudieran causar a la máquina arrendada.

QUINTO: La ausencia eventual o permanente de corriente eléctrica en el local de instalación; descomposición o fallas de la máquina por causas no imputables al CONTRATISTA no serán motivos para que el MINISTERIO deje de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

SEXTO: La falta de cumplimiento por parte de el MINISTERIO de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, autoriza al CONTRATISTA para que inmediatamente dé por terminado el Contrato. En este supuesto, el CONTRATISTA pondrá en conocimiento de el MINISTERIO su decisión mediante comunicación escrita. En tal caso, el CONTRATISTA en cualquier momento podrá retirar la máquina arrendada.

SEPTIMO: Serán motivos que den lugar a que el MINISTERIO administrativamente de por terminado el presente Contrato las causales que figuran en el Artículo 68 del Código Fiscal. En este supuesto el MINISTERIO pondrá en conocimiento del CONTRATISTA su decisión mediante comunicación escrita en tal caso, el CONTRATISTA retirará la máquina arrendada.

OCTAVO: El término de duración del presente Contrato será de doce (12) meses, contados a partir del 1o. de enero de 1973. Sin embargo, cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento, si lo estima conveniente, notificando a la otra parte por escrito con no menos de sesenta (60) días de anticipación.

NOVENO: Se entenderá prorrogado el presente Contrato en los mismos términos y condiciones si al vencimiento del mismo el MINISTRO así lo comunica al CONTRATISTA por escrito, con copia a la Contraloría General de la República, indicando el número de la partida del presupuesto vigente a la cual se imputará la erogación.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a sustituir la máquina originalmente arrendada por

otra de capacidad mayor o tipo distinto, cuando el volumen de copiado así lo demande y el MINISTERIO lo solicite por escrito. En estos casos el Ministerio notificará inmediatamente por escrito a la Contraloría General de la República del cambio para efectos de los compromisos de partida y controles presupuestarios correspondientes. El precio mínimo o mensual del nuevo modelo como el de las copias adicionales será ajustado y facturado conforme a los precios correspondientes a la nueva máquina y según la escala que aparece en la Cláusula Segunda, Ordinal "A" del presente Contrato.

DECIMO PRIMERO: En las condiciones, términos y períodos del presente Contrato el CONTRATISTA dentro de sus capacidades se obliga a suministrar e instalar en cualquier momento y previa solicitud escrita del MINISTRO cuando se justifique el servicio, otras máquinas Xerox adicionales pero únicamente para uso y en las oficinas de el MINISTERIO. En estos casos el Ministerio notificará inmediatamente a la Contraloría General de la República de esta adición para efectos de los compromisos de partida y controles presupuestarios correspondientes. Una vez sean instaladas estas otras máquinas el MINISTERIO pagará al CONTRATISTA de acuerdo con la escala de precios mínimos y adicionales que aparecen en la Cláusula Segunda, Ordinal "A" del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: La máquina Xerox objeto de este Contrato son y continuarán siendo propiedad exclusiva del CONTRATISTA en todo tiempo y lugar.

DECIMO TERCERO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/1.65 de conformidad con el Inciso 1o., Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO CUARTO: Este Contrato requiere para su completa validez la aprobación final del señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 24 del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973).

LA NACION,

ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas,

EL CONTRATISTA,
XEROX DE PANAMA, S.A.
EDMUNDO J. E. WARD F.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 29 de marzo de 1974

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas,

ARQ. EDWIN E. FABREGA.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 2
de 7 de mayo 1974

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
EL ORGANO EJECUTIVO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los Señores JOSE N. DE OBALDIA; OLGA DE OBALDIA DE PEREZ; GUSTAVO DE OBALDIA; CARLOS E. DE OBALDIA y CARMEN DE OBALDIA DE MARRAT, han ofrecido en venta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario las fincas No. 549, inscrita en el Tomo 27 R.A., Folio 266 y la No. 4964 al Tomo 466, Folio 78, inscritas ambas en la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Que las fincas aludidas tienen una superficie total de 71 hectáreas con 1342.56 metros cuadrados y tomando en cuenta los avalúos efectuados por el propietario, la Contraloría General de la República y la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario han acordado como precio de venta la suma de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA BALBOAS a razón de B/330.00 por hectáreas.

Que el Gobierno Nacional necesita dicha tierra para programas agropecuarios que en dicha zona adelanta el Ministerio de Desarrollo Agropecuario tendientes a mejorar el nivel de vida de los campesinos de la Comunidad de Nuevo San Juan, Distrito de San Lorenzo, quienes reclaman con urgencia la adquisición de tierras laborables;

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario considera conveniente la adquisición de dichas tierras.

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que compre las fincas No. 549, inscrita al Tomo 27 R.A., Folio 266, Provincia de Chiriquí, Propiedad de José N. De Obaldía y la No. 4964, inscrita al Tomo 466, Folio 78, Provincia de Chiriquí, Propiedad de José N. De Obaldía; Olga de

Obaldía de Pérez; Gustavo De Obaldía Carlos E. De Obaldía y Carmen Cecilia De Obaldía de Marrat; todo por la suma de B/23,430.00.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Presidente de la República,

ING. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

LIC. GERARDO GONZALEZ V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por MUEBLES DE METAL ALUMIPLASTIC, S.A. contra TECNICENTRO, S.A., se ha señalado el día veintinueve -29- de mayo de 1974, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar el remate de los bienes embargados y de conformidad con las bases establecidas en auto de 29 de abril del presente año.

El bien se describe así:

"Automóvil Panel marca "Ford", Super Van Econoline, Modelo 1972, con placa No. 8A-3523 de 1973, color celeste, el cual se encuentra en las siguientes condiciones: En sus costados y al frente lleva las letras Tecnicentro, S.A., venta de Muebles y Equipo de oficina, con ligeras aboyaduras al frente y en el costado derecho y partes de atrás, y guardafango izquierdo delantero y copas, con llantas delanteras gastándose, con llantas regulares y repuesto, gastos mecánico, con su palanca, una silla vieja de metal parada, máquina en buen estado mecánico. Los peritos avaluaron dicho bien en DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/2,500.00)."

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/2,500.00), valor dado por los peritos, y serán posturas admisibles, las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad;

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se admitirán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán la pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo en día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija, el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario
(Fdo.) Jesús Palacios Barria.

L.742637
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión intestada de ISABEL HOLDER DE BREWSTER o ERMY ISABEL CLAKE (Q.E.P.D.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, VISTOS

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que se encuentra abierta la sucesión intestada de ISABEL HOLDER DE BREWSTER o ERMY ISABEL CLAKE, desde el día 22 de febrero de 1973, fecha de su defunción; y

b) Es heredera de la causante, en su condición de madre, la señora MAURICIA CORINA DEANE,

ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

b) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) El Juez, Francisco Zaldívar S., Jesús Palacios, Secretario "

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 20 de abril de 1974.

(Fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Jesús Palacios
Secretario

L.742433
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

Al ausente ALEJANDRO MONCADA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario de filiación que en su contra ha instaurado TERESO GONZALEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 2 de mayo de 1974 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación

(Fdo.)
Lic. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Jesús Palacios
Secretario

L.742434
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTICUATRO (24)

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Lozano, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS-- Santiago veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

VISTOS:--

En tal virtud el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, DECLARA:-- Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de José Lozano, desde el día diecisiete (17) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973), fecha de su defunción segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijas: Evelia Justine Lozano de Méndez, Herminda Lozano de Delgado y Antonia Elieta Lozano de Núñez; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese-- El Juez (fdo) Humberto J. Chang H.-- El Secretario (fdo) Cristóbal Hidalgo".

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez
(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario
(fdo) Cristóbal Hidalgo

L.-- 742736
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testada de MANUELA MADRID se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

VISTOS:-- Por las razones expuestas el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testada de MANUELA MADRID, desde el día 9 de enero de 1974, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero por voluntad de la testadora, el señor CRISTINO MADRID CANO ó CRISTINO MADRID CERRUD, quien es una misma persona, en su concepto de hijo de la causante;

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que se crean tener algún derecho en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Aguero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignación hereditaria correspondiente;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo) Dora B. de Cedeño, secretaria".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado por el término de diez -10- días, hoy seis -6- de mayo de mil novecientos setenta y cuatro -1974- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, mayo 6 de 1974.

Lic. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaría

L.-- 494295
(Única publicación).

REGISTRO PUBLICO.- Panamá ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.-

Por este medio se corrige la Nota Marginal de Advertencia dictada el 29 de abril de 1974 y que afecta la finca No. 57.618 inscrita a tomo 1278 folio 368 Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, para hacer constar que la 2a. venta hecha por la Nación a los señores Adán De Gracia González y a Karitza Moreno de De Gracia, según consta en la escritura pública número 582 del 8 de abril de 1974, otorgada en la Notaría primera del Circuito de Panamá, fue presentada al Registro Público, para su inscripción el 9 de abril de 1974 y no el 9 de enero de 1974 como erróneamente se indicó en la Nota Marginal de Advertencia ya señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Marisol R. de Vásquez
Directora Gral. del Registro Público.

F.A. de Barranco
Secretaría ad-hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A los señores LEOPOLDO PERALTA, MANUEL MARIA PERALTA, LEONIDAS PERALTA, AURELIO PERALTA Y DIONEL PERALTA, como heredero este último de AGA PITO PERALTA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de Prescripción Adquisitiva del Dominio interpuesto por BOLIVAR PERALTA en contra de ellos.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona, hasta su terminación.-

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Despacho, hoy veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.-

El Juez,

(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.-
El Secretario,

L515819
(Única Publicación)

(fdo.) Esteban Poveda C.-

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a FRANCISCO MARTINEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario- Prescripción Adquisitiva propuesto en su contra por EMILIO MIRANDA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintitrés (23) de Abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

L742743
(Única Publicación).

EDICTO DE REMATE

El suscrito del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el martes 9 de julio próximo, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio especial de venta de bienes con retención de dominio propuesto por A.D., Abadía y Cía., S.A., contra Porfirio de Gracia Salinas, que se describe así:

Jeep, color amarillo, modelo 167, motor 4J-425598, vehículos en malas condiciones.
Sirve de base para el remate decretado la suma de B/100,00, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 7 de mayo de 1974.

(fdo.) JOSE S. VEGA
Secretario

L742862
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el jueves 13 de julio próximo para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga

lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio especial de venta de bienes con retención de dominio propuesto por A. D., Abadía y Cía., S.A., contra Freddy Orlando Quiroz, que se describe a continuación:

Mitsubishi, color anaranjado, modelo Colt 11, año 1972, motor No. K-E-44-1125717, de tres puertas con un valor de B/400,00.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de B/400,00, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del remate y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 7 de mayo de 1974.

(fdo.) JOSE S. VEGA
Secretario

L742865
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veintiséis (26) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION del bien motivo de la demanda especial de VENTA DE BIENES CON HIPOTECA propuesta por A.D., ABADIA Y CIA., S.A., contra ALBERTO ANTONIO RIOS M., y que se describe así:

CARRO (Mitsubishi), año 1972, modelo Colt Galant 16L, con motor No. 73399, con daños en la dirección; eje de mando; diferencial; con fallas en el motor; llantas buenas; repuesto bueno y con batería.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de quinientos balboas (B/.500.00), siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 8 de mayo de 1974.

Félix A. Morales,
Secretario

L-742864
(Única Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante la Escritura No. 253 del 28 de marzo de 1974, de la Notaría Municipal de Santiago he cedido a la "Sociedad Anónima Miscelánea Santiago, S.A." la mercancía existente en el Establecimiento Comercial denominado "Farmacia y Miscelánea Santiago."

Lic. Erarde Humberto Amores Jaranillo
C- 9-108-2115

L742708

(Única Publicación).

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el jueves 27 de junio próximo, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio especial de venta de bienes con retención de domicilio propuesto por A.D. Abadía y Cía., S.A., contra Rafael Allen Araúz, que se describe así:

Pick-up, color verde agua, marca Datsun, modelo 1964, motor No. F-A-117-681, carrocería y pintura en mal estado.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de B/. 200.00, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a cabo, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana y hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 7 de mayo de 1974.

José S. Vega,
Srio.

L-742863

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTITRES (23)

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A los señores Agapito Flores, Dionisio Atenido y Margarita González, de generales y paraderos desconocidos, para que por sí o por medio de apoderado se hagan representar en el juicio especial de división que sobre la Finca Número 6290, inscrita al Folio 114, Tomo 684, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, denominada "PORO PORO", ubicada en el Distrito de Santiago; ha interpuesto mediante apoderado especial que lo es el Llcdo. Fernando Busto González, el señor José del Carmen Quiroz Bonilla; y para lo cual se les concede un término de diez (10) días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete Número 113, de 22 de abril de 1969, con advertencia de que si no se presentan a estar a derecho en el término del emplaza-

miento se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación en legal forma.

El Juez,
(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.
El Secretario,
(fdo) CRISTOBAL HIDALGO
L 742735
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA

a ANTONIO RUSSO OLIVARES, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto LEONIGIL DA VILLAVICENCIO.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete de mayo y copias, y del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

Elías N. Sanjurjo,
(fdo)

(fdo) G. de Grosso (Sria.)

L742717

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de FERNANDO FERNANDEZ QUEVEDO, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero.- Que está abierto al Juicio de Sucesión Testada de FERNANDO FERNANDEZ QUEVEDO, desde el día catorce (14) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), fecha de su defunción.

Tercero.- Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, su esposa JOSEFA RUIZ DE FERNANDEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Effese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase al Lto. MIGUEL ANGEL MORENO GONGORA, como apoderado especial de la demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Ricardo Villarreal A. (Fdo.) Luis A. Barria, Secretario". . . .

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos (2) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez (Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.
(Fdo.) LUIS A. BARRIA, Secretario

L742655

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto al público en general
HACE SABER"

Que en el juicio de sucesión intestada de JUANA DE DIOS SAENZ HERRERA en favor de GLADYS RENE MARTINEZ DE JAEN; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres.
VISTOS:-

.....
.....
En consideración a las razones expuestas, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Juana de Dios Saenz Herrera, desde el día de su defunción ocurrida el ocho (8) de marzo de mil novecientos setenta y uno (1971);

SEGUNDO: Que su heredera sin perjuicio de terceros, la señora GLADYS RENE MARTINEZ SAENS (hoy de Jaén), en calidad de hija de la causante;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que consideren tener algún interés legal en el;

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 y 1625 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1959 y para los efectos de la publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial, la parte interesada puede retirar las copias que le serán suministradas en secretaría.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) JORGE HO CASTILLO, Juez 1o. del Circuito de Coclé.- (Fdo.) Ignacio García G., secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres.

JORGE HO. CASTILLO
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

Ignacio García G.
Secretario

Vencido su término de fijación, lo desfijo y lo agregé a que se refiere, hoy veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Secretario
L742627

(Única Publicación)

LUIS ALBERTO BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá ha sido presentada en esta fecha, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por JULIA CONCEPCION o JULIA JIMENEZ contra DANIEL PINTO y TRANSPORTES PASADENA, S. A. Panamá, treinta y uno (31) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Luis A. Barria,

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L742740

(Única Publicación).

LUIS ALBERTO BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá ha sido presentada en esta fecha, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por MELBA CONSUELO BONILLA contra ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S. A.

Panamá, nueve (9) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Luis A. Barria,

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L742773

(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 221

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER"

Que el señor (a) Ligia A. García P. mujer, panameña, soltera, oficinista, con cédula de identidad personal No. 8-21-771, residente en esta ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado El Coco del barrio Corregimiento de El Coco de este distrito, donde construirá una casa distinguida con el número y cuyo linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Callejón de servidumbre, con 24,35 Mts.

SUR: Carretera Nacional, con 23,38 Mts.

ESTE: Predio de Benito González, con 35,69 Mts.

OESTE: Predio de Georgina Estrada de Dudley, con 38,01 Mts.

Area total del terreno: Ochocientos setenta metros cuadrados, con siete centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L742707

(Única Publicación)

Editora Renovación, S.A.